

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 141.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento Carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—El General Letona, que salió anteayer de Mondragon en persecucion de la faccion de Vizcaya, supo al llegar á Villarreal que esta se habia dividido; que la mayor parte iba á las órdenes del Cura Sierra, y que se hallaba ayer en Uvidea, á cuyo punto se dirigió; pero advertidos los carlistas de su aproximacion por algunos disparos de sus avanzadas, abandonaron precipitadamente el pueblo, dejando en su poder 50 fusiles, una bandera, cajas de municiones y otros efectos de guerra.

Segun parte del gobernador militar de Bilbao la faccion vizcaina con la Dipotacion rebelde habia vuelto de su expedicion á Guipúzcoa muy desanimada: Cengotita y Cuevillas por Ochandiano y Sierra por Uvidea á fin de reunirse en Arratia; que empezaban las deserciones y el descontento, y que los mozos de Durango se habian presentado al Alcalde acogiendo á indulto.

El diputado foral de Guipúzcoa participó ayer al Gobernador militar de San Sebastian que una faccion de 1000 hombres habia pasado por Segura hácia Ormaiztegui en bastante desorden, y desanimados por haber huido Amilibia con otros Jefes; y que la faccion de aquel con Iturbe y el Cura de Orío se dirigia hácia Azpeitia; agregando que el cabecilla Ulibarri habia fallecido á consecuencia de la herida que recibió en Oñate.

El General Acosta participó ayer desde Oñate que se le habian presentado 67 hombres de la faccion Ayastuy, muerto en Mañaria, la que se habia disuelto, y esperaba se le presentase mayor número.

De otros puntos de las provincias se han recibido partes de numerosas presentaciones á indulto de los mozos de las facciones á sus respectivos Alcaldes; pero estas noticias necesitan confirmacion.

BURGOS.—La partida carlista levantada en los pueblos de esta provincia más inmediatos á la de Soria fué alcanzada y batida anteayer en la cordillera de Matanzas, cerca de Villarreal de la Sierra por una columna de la Guardia civil que manda el Capitan D. Andrés Parreño, poniéndola en completa dispersion, cogiendo tres prisioneros y causándola cuatro muertos y algunos heridos. Esta faccion habia logrado reunir unos 200 hombres, ignorándose el nombre del cabecilla Jefe de ella.

ANDALUCIA Y EXTREMADURA.—Perseguida, constantemente la faccion Contreras, y sin exceder toda ella del número de 15 hombres, la impiden que repase el Guadiana las fuerzas que van á su alcance.

CASTILLA LA NUEVA.—La partida carlista que apareció en Majaelayo se ha corrido por Sacedoncillo, Humanes y Valdearenas en la direccion de Brihuega, combinando su persecucion hácia este punto las fuerzas destinadas al efecto.

CATALUÑA.—La faccion Vall, acosada por las columnas de la provincia de Tarragona, se dirigia hácia Lérida, donde le saldrán al encuentro otras columnas; no habiendo tenido lugar ningun hecho de armas en las provincias catalanas, porque

las pequeñas partidas existentes los evitan, dispersándose á la aproximacion de las tropas.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 19 de Abril de 1872.

(Conclusion.)

Seguidamente y á fin de llevar á efecto lo propuesto por la respectiva Comision y aprobado por la Diputacion al reformar la plantilla del personal de Empleados de esta Corporacion, acordó unánime S. E. nombrar á D. Fernando Martinez Girart para el cargo de Auxiliar primero encargado de la tramitacion de expedientes de Fomento, sin perjuicio de continuar auxiliando en los trabajos facultativos al Director de caminos vecinales, con el sueldo anual de 1.375 pesetas; á D. José Alfaro, para el cargo de Auxiliar primero, encargado del examen de cuentas municipales y archivo, con el haber de 1.375 pesetas anuales; á Don Arsenio Nieto, para el cargo de Auxiliar primero encargado del Registro y demás necesario con el sueldo anual de 1.375 pesetas; á D. José Pampin, para Auxiliar segundo con el haber de 1.000 pesetas anuales y á D. Mariano Delgado para el mismo cargo y con el mismo haber anual.

Dada lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico en el que están comprendidos los especiales del Instituto, de la Escuela Normal y del Hospital, Misericordia y Espósitos, y abierta discusion sobre cada uno de sus

artículos, acordó la Excm. Diputacion prestarle su aprobacion con las reformas siguientes:

Gastos.

Seccion 1.º—Capítulo 2.º—Artículo 3.º

Se aprueban las 2.500 pesetas consignadas como nuevo gasto para satisfacer la impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia, rematada en 6.250 pesetas que es á lo que asciende dicho artículo.

Artículo 4.º

Se aprueban así bien 300 pesetas consignadas como nuevo gasto para concluir de satisfacer con ellas las últimas cédulas electorales, con lo que viene á importar el capítulo 2.º 37.750 pesetas.

Capítulo 5.º—Artículo 2.º

Se eliminan del presupuesto especial del Instituto todas las sumas que figuran en el mismo á escepcion de la que se refiere al premio de «Seguros sobre incendios» y que asciende á 31 pesetas con 66 céntimos, único importe de este artículo.

Artículo 3.º

Se suprimen tambien todas las cantidades que figuran en el presupuesto especial de la Escuela Normal, quedando el artículo sin cifra, y ascendiendo la del Capítulo con el presupuesto ordinario á 32.686 pesetas 50 céntimos.

Capítulo 6.º—Artículos 2.º, 3.º y 4.º

Se suprimen todos los gastos que figuran en los presupuestos del Hospital, de la Casa de Misericordia y de la de Espósitos y se salvan los errores de suma advertidos en los presupuestos ordinarios de dichas Casas, viniendo á importar los gastos de este capítulo la suma

de 185.255 pesetas 95 céntimos.

Sección 2.ª — Capítulo 3.º Artículo único.

Se aprueban 500 pesetas para el sueldo del Director de caminos vecinales y otras 500 para el material de carreteras a fin de solventar la contratación para reparar los desperfectos de la carretera de Santander, cuyas dos sumas que a una hacen la de 1.000 pesetas constituyen la del artículo, capítulo y sección citados del presupuesto adicional, ascendiendo la de este refundido al ordinario a 24.286 pesetas con 50 céntimos.

Sección 3.ª — Capítulo único. — Artículo 1.º

Se aprueban las 59.764 pesetas que figuran en dicha sección, capítulo y artículo que es lo que constituye la cifra de la misma.

Reunidos los gastos de las tres secciones de este presupuesto adicional, ascienden a 63.595 pesetas y 66 céntimos que con las 320.679 pesetas 07 céntimos a que han quedado reducidos los gastos del presupuesto ordinario después de salvados los errores de suma y pluma cometidos y advertidos por la Dirección del ramo de Beneficencia, forma un total de gastos del presupuesto adicional refundido, equivalente a 384.274 pesetas con 73 céntimos.

Ingresos.

Sección 1.ª — Capítulo 1.º — Artículo 1.º

Se aprueba como nuevo ingreso y a calidad de entregarlo en su día en la Caja del Tesoro, la cantidad de 7.536 pesetas y 83 céntimos que vienen figurando en las actas de arqueo y que proceden de descuentos del personal, no satisfecho, por deberse mayor suma a la Caja provincial, viniendo a sumar el importe de este capítulo con lo del presupuesto ordinario la cantidad de 16.568 pesetas y 20 céntimos.

Capítulo 6.º — Artículo único.

Se aprueba así bien la cantidad de 3.959 pesetas con 64 céntimos que por resultas de ejercicios cerrados figuran en el presupuesto del Instituto; unida esta suma a los ingresos del presupuesto ordinario y capítulo citado da un total de 12.438 pesetas 71 céntimos.

Capítulo 7.º — Artículo único.

Se aprueban así bien las 2.498 pesetas 68 céntimos, las 928,07 céntimos y las 10.820, 34 céntimos que en concepto de existencias vienen figurando en los presupuestos adicionales del Hospital, de la Casa de Misericordia y de la de Expósitos, cuyas sumas unidas

a la de 1.375 pesetas que figuran en los presupuestos ordinarios, hacen la suma de 15.622 pesetas 09 céntimos a que asciende el total importe del capítulo del presupuesto adicional refundido.

Sección 3.ª — Capítulo 1.º — Artículo 1.º
Se aprueban las 39.300 pesetas y 80 céntimos que se hacen figurar en dicho artículo como existencias en la Caja de fondos provinciales el 31 de Diciembre de 1871.

Artículo 2.º

Se aprueban por último las 41.319 pesetas y 42 céntimos a que ascienden los créditos pendientes de recaudación el 31 de Diciembre último, que con el importe de las existencias ascienden los ingresos de la sección 3.ª a 81.170 pesetas 27 céntimos, que con los de la primera sección importan 106.913 pesetas 83 céntimos los ingresos del adicional sin refundir; y los del refundido 331.198 pesetas con 31 céntimos.

Comparada esta cifra con la de 384.274 pesetas y 73 céntimos a que ascienden los gastos del mismo presupuesto adicional refundido, da un déficit de 53.076 pesetas y 42 céntimos, que se calcula han de economizarse en los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Y se levantó la sesión de que nosotros los Secretarios certificamos — Santiago Jalon. — Maximiliano Castrillo. — Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PLIEGO DE CONDICIONES para el arriendo en pública subasta de las fincas rústicas administradas por el Estado cuya relación circunstanciada se anota a continuación de este pliego.

1.º El remate se celebrará de las fincas de mayor cuantía simultáneamente en esta Capital y en los pueblos donde radican las fincas el día 9 de Junio de 11 a 12 de su mañana, en el primer punto ante el Jefe de la Administración Económica, Interyentor de la misma, Jefe de la Sección de Propiedades, Oficial Letrado y competente Escribano, y en los segundos ante el Alcalde popular Procurador Sindico, y un Escribano, Secretario del Ayuntamiento ó fiel de fechos, adjudicándose al mejor postor sin perjuicio de la aprobación de la Administración Económica. En cuanto a las de menor cuantía el remate se celebrará tan solo en el pueblo donde radica la finca ante los mismos funcionarios designados.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad fijada como tipo anual a cada una de las fincas comprendidas en la citada relación.

3.º El arriendo será por tiempo de 3 años que entrará en principio el día 1.º de Octubre del corriente año de 1872 y concluirán el 30 de Setiembre de 1874, esto respecto a las tierras de mayor cuantía y en cuanto a las de menor cuantía este arriendo entrará en principio el día 1.º de Noviembre del corriente año y concluirán el 30 de Octubre de 1873 ó lo que es lo mismo después de la recolección de los frutos pendientes.

4.º El precio anual del remate se pagará precisamente en metálico por trimestres adelantados en las fincas de mayor cuantía, y en las de menor cuantía.

5.º Se admitirán las posturas a la baja cuando el tipo del arriendo no exceda de 125 pesetas anuales que son todas las de menor cuantía, y en pliego cerrado cuando pase de esta cantidad o sean de mayor cuantía, acompañando en este caso carta de pago que acredite el depósito en la Caja de esta Administración del 10 por 100 de dicho tipo.

6.º No se admitirá postura a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.

7.º El rematante recibirá la finca con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contenga y del estado en que se encuentra, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

8.º El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pastos, y en cuanto a las de labor se obliga a disfrutarlas a estilo del país.

9.º El contrato se recibe a suerte y ventura y de consiguiente el arrendatario no tiene derecho a perdon, pagarlo en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado, así como tampoco a indemnización alguna por causa de langosta, pedricos u otro incidente imprevisto.

10.º El rematante queda obligado a pagar además del precio del remate lo que correspondiera a la finca objeto del contrato por las contribuciones é impuestos establecidos o que en adelante se establecieren; así como también en las de mayor cuantía los derechos de subasta y escritura que consistirán en 3 pesetas 50 céntimos al Escribano, una peseta 50 céntimos al pregonero y 5 pesetas 50 céntimos por la escritura incluso el original.

11.º Si la finca arrendada se vendiese antes de terminar la época del contrato caducará este concluido que sea el año de arrendamiento corriente a la toma de posesión del comprador según la costumbre del país, sin otra indemnización que la de los atrasos y mejoras existentes en el campo según la misma costumbre. Esta indemnización será de cuenta del comprador a juicio de peritos a no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de

arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

12.º En caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los terminos contratados, quedarán sujetos a la acción que contra ellos intente la Administración y a satisfacer los gastos y perjuicios que a ello dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

13.º Además de estas condiciones quedan los arrendatarios sujetos también a las que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

PARTIDO DE CERVERA.

Tierras y prados, del beneficio de Földada en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Santos Matabuena y paga por dichas fincas la suma de 10 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. id. id., procedentes del Clero de Elecha en cuyo punto radican, su llevador Manuel Ruiz por las que paga de renta anual, una fanega de pan mediado que valoradas al precio medio queda reducida esta renta a 7 pesetas que es en lo que se ha de satisfacer, sirviendo de tipo para la subasta.

Id. id. id., procedentes del Clero de Lomilla en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Francisco Mesones por las que paga una fanega de pan mediado valorado al precio medio viene a quedar reducida la renta a 7 pesetas 25 céntimos que es en lo que se ha de pagar, tipo que servirá para la subasta.

Id. id. id., procedentes del Clero de Villavermudo en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Francisco Iglesias por las que paga de renta anual 2 fanegas 6 celemines 2 cuartillos de pan mediado que valorado al precio medio viene a quedar reducido el pago de la renta en lo sucesivo a 18 pesetas 62 céntimos, tipo que servirá para la subasta.

Id. id. id., procedentes del Clero de Villavermudo, su llevador en renta D.ª Paula Salvador por las que paga de renta anual 3 fanegas de pan mediado que valorados al precio medio queda reducido el pago de dicha renta para lo sucesivo a 21 pesetas 75 céntimos anuales, tipo que servirá para la subasta.

Id. id. id., procedentes del Clero de Villavermudo, su llevador en renta Francisco Rodriguez por las que paga de renta anual una fanega 3 celemines 2 cuartillos de pan mediado que valorado al precio medio queda reducido el pago de dicha renta a 12 pesetas 35 céntimos, tipo que servirá para la subasta.

Tierras, procedentes del Clero

de Quintanilla la Verzosa, su llevador en renta D. Domingo Garcia por la que pagaba la renta anual de una fanega y 6 celemines de pan mediado que valorado al precio medio viene a quedar reducida dicha renta para lo sucesivo a 10 pesetas 87 céntimos anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. id., procedentes del Clero de Villaverduno, su llevador en renta D. Mariano Garcia por las que paga de renta anual 2 fanegas 8 celemines 2 cuartillos de pan mediado que valoradas al precio medio viene a quedar reducida dicha renta para lo sucesivo a 19 pesetas 54 céntimos anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. id., procedentes del Clero de Villaverduno en cuyo punto radican, su llevador en renta Vicente Pelaez por las que paga de renta anual 2 fanegas de pan mediado que valoradas al precio medio viene a quedar reducida la renta para lo sucesivo a 14 pesetas 50 céntimos anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras, de la Iglesia de Brañosa radicantes en el mismo, su llevador en renta D. Andrés del Rio por las que paga anualmente 7 pesetas, se le señala para lo sucesivo el tipo de 10 pesetas, por las que sale a subasta.

Prados y tierras, del Clero de idem radicantes en el mismo, su llevador en renta D. Manuel Villa, vecino de dicho pueblo y paga anualmente la suma de 6 pesetas 25 céntimos, saliendo hoy a subasta por el tipo de 9 pesetas.

Una casa, del Clero de Canduela radicante en el mismo, la lleva en renta D. Marcelino Ruiz que paga anualmente la suma de 10 pesetas y sale hoy por 14 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Una tierra del Clero de Monasterio radicante en el mismo, la lleva en renta D. Bartolomé Diez, vecino de dicho pueblo y paga anualmente la cantidad de 4 pesetas 60 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Prados y tierras, del Clero de Santa Maria de Nava en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Felipe Garcia y paga anualmente 7 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras del beneficio de Santa Clara de Baños de la Peña en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Gregorio Herrero por las que paga la suma de 3 pesetas 75 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. del beneficio de Santa Clara del Barrio San Pedro en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Gregorio Abad y paga anualmente la suma de 18 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Un prado, de la Sacristia de Dehesa de Romanos en cuyo punto radica, su llevador en renta Melchor

Rodriguez por la suma de 3 pesetas 75 céntimos anuales, hoy sale a subasta en renta por 6 pesetas.

Cinco tierras del beneficio de Elecha donde radican, su llevador en renta D. Braulio Alvarez y paga anualmente la suma de 7 pesetas 13 céntimos, hoy sale a subasta por 10 pesetas.

Un prado, de Santa Maria, en Elecha donde radica, su llevador en renta D. Braulio Alvarez y paga anualmente la renta de 7 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Una tierra y 2 prados, que pertenecieron a las Cofradías, en San Salvador de Cantamudá, su llevador Francisco Cosio y paga de renta anual la suma de 3 pesetas 88 céntimos, y hoy sale a subasta en renta por 8 pesetas anuales.

Ocho prados, que pertenecieron a las Cofradías en San Salvador de Cantamudá, su llevador en renta Don Mariano Paris por la suma anual de 3 pesetas 88 céntimos, y hoy sale a subasta en renta por 20 pesetas anuales.

Tierras, que pertenecieron a la Iglesia de San Salvador de Cantamudá en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Francisco Iglesias y paga anualmente una peseta 50 céntimos y sale hoy por 5 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Dos prados, que pertenecieron al Cabildo de Baluerzoso en cuyo punto radican, su llevador en renta Hipólito Sierra y paga anualmente 3 pesetas 25 céntimos y hoy sale por 6 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Prados y tierras, de las Animas de Ventanilla en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Pedro Cosca y paga de renta anual la suma de 6 pesetas 75 céntimos, hoy sale por 9 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Un prado, del Cabildo de Porquera de los Infantes en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Blas Humada por el que paga anualmente la suma de 20 pesetas 25 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Ocho obradas de tierra, procedentes del Estado en Castil de Vela donde radican, su llevador en renta D. José Sanchez por las que paga de renta anual 2 fanegas de trigo que valoradas al precio medio queda reducida la renta para lo sucesivo en 19 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Ocho obradas de tierra, de igual procedencia y en dicho pueblo y término que las anteriores, su llevador en renta D. Petra Sanchez por las que paga 2 fanegas y 2 celemines de trigo anual que valoradas al precio medio viene a quedar reducida para lo sucesivo a 20 pesetas 58 céntimos anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Una tierra, en Guaza procedente

de sus propios que lleva en renta Mateo Melero, se le señala para lo sucesivo 16 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Otra id., en dicho pueblo que llevó en renta D. Luciano Gomez, tasada en 16 pesetas de renta anual, cuyo tipo servirá para la subasta.

Varias tierras, en dicho pueblo que llevó en renta Gervasio Docio, tasadas en renta en 38 pesetas, tipo que servirá para la subasta.

Una id., en dicho pueblo que llevó en renta Hipólito de Castro, tasada en renta en 36 pesetas, tipo que sirve para la subasta.

Una casa, en Meneses que perteneció a Ignacio Gutierrez hoy al Estado por incautarse de la misma, tasada en renta en 30 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Un quignon de tierras, precedente de la quiebra de D. Calisto de la Barreda radicantes en Villamelendo, su llevador D. Julian Perez Santos el que paga de renta hasta la recoleccion de frutos 40 pesetas y se le señala para lo sucesivo 67 pesetas anuales, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras que pertenecieron a la Iglesia de San Miguel en Barrios de la Vega, en cuyo punto radican, su llevador D. Antonio Gea, el cual paga de renta anual 10 pesetas y hoy sale por 12 pesetas, cuyo tipo sirve para la subasta.

Id. que pertenecieron al Curato de Iglesia de Acera en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Pascual Diez y paga anualmente la única de 10 pesetas hoy sale por 14 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron a la Cofradía de Nuestra Señora en Poza de la Vega, su llevador en renta D. Lucas Martin y paga anualmente la suma de 3 pesetas 75 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron a la Iglesia de Pino del Rio en cuyo punto radican, su llevador en renta Don Agustin del Pino y paga anualmente 20 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras que pertenecieron a la Cofradía de Animas de Pino del Rio, su llevador en renta D. Agustin Primo y paga anualmente 5 pesetas y 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron a la Iglesia de San Martin de Valenoso en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Juan Martin y paga anualmente la suma de 16 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron a la Iglesia de La Puebla de Valdavia, su llevador los herederos de Venancio Alonso y pagau de renta anual 11 pesetas 25 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron a la Co-

fradía de Santa Olaja, su llevador en renta D. Timoteo Fernandez y paga anualmente la cantidad de 7 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron a la Iglesia de Mambrijar, su llevador en renta Mariano Leon y paga anualmente la suma de 4 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. que pertenecieron a la Cofradía del Santísimo de Villosilla, su llevador D. Pedro Herrero y paga de renta anual la suma de 12 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

Tierras de la Iglesia de Santa Olaja en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Cándido Nicolás y paga anualmente 7 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. de la Cofradía de Animas en la Puebla de Valdavia, su llevador D. Pablo Corral el cual paga de renta anual la suma de 3 pesetas, cuyo tipo sirve para la subasta.

Id. de la Cofradía de Animas de Barrios de la Vega en cuyo punto radican, su llevador viuda de Sotero Laso y paga de renta anual la suma de 7 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Id. del Clero de Santervás en cuyo punto radican, su llevador en renta D. Juan Aparicio paga de renta anual la suma de 36 pesetas 25 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Varias fincas hipotecas de censos radicantes en Vega de Bur, su llevador en renta D. Luciano de los Rios y paga anualmente 2 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo servirá para la subasta.

Un quignon de tierras, sito en Santa Cruz de Boedo, precedente de la quiebra de D. Paulino Herrero, el cual llevó en renta D. Gregorio Alcalde y se le señala de renta anual la suma de 12 pesetas, cuyo tipo servirá para la subasta.

La Direccion general de Rentas me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio a Doña Emilia Nogré y Salvador, hija de D. Vicente, M. N. de Lucena muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de la interesada.

Palencia 18 de Mayo de 1872. — Bruno Cardenal.

Recudacion.

No habiendo sido posible proceder a la cobranza de contribuciones en los pueblos que a continuacion se expresan, durante

Los días primitivamente fijados, he dispuesto, de acuerdo con el Sr. Delegado del Banco de España, que dicha cobranza se realice en los que nuevamente se les señalan y publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes respectivos.

RECAUDADORES.	DIAS	PUEBLOS
	26 de Mayo.	Tabanera de Valdivia.
	27 "	Valderrábano.
	28 "	Valderrábano.
	29 "	Renedo de Valdivia.
	30 "	Arenillas.
	31 "	Olmos de Pisuerga.
	1.º de Junio	Villaela.
	2 "	Villasola y Villamelendo.
	3 "	Villanueva.
	4 "	Barceña de Campos.
	5 de Mayo	La Puebla.
	23 y 24 "	Bucavista.
	25 "	Ayuela.
	24 y 25 "	Sotobañado.
	26 y 27 "	Villameriel.
	28 y 29 "	Villaprovedo.
		Recaudadores: Marcos Hermoso, Pedro Gayo.

Palencia 21 de Mayo de 1872.—El Jefe económico, Bruno Cardenal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

D. Mariano Cieza Mazariegos, Procurador de este Tribunal, ha presentado su renuncia para ejercer dicho cargo, la que le ha sido admitida por Real orden, mandando se cumpla con lo que previene el artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial.

En su virtud el Sr. Presidente accidental de este Tribunal, ha acordado se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias del territorio, á fin de que si hubiere alguna reclamación contra el D. Mariano, como tal Procurador, la verifiquen en el preciso término de seis meses á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término sin presentar aquella, se procederá á entregarle la fianza conforme á lo dispuesto en el artículo 884 citado.

Valladolid 16 de Mayo de 1872.—D. O. del Sr. Presidente accidental, Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Manuel Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Josefa Nicolás y Castriño, de estado soltera, natural y con el último domicilio en Villahan de Palenzuela, para que el improrogable término de treinta días á contar desde el día en que este edicto se anuncia en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de esta pro-

vincia y la de Burgos, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que contra ella resultan en la causa pendiente por testimonio del infrascrito Escribano contra dicha Josefa, sobre hurto de varias ropas á su hermana Basa Nicolás, vecina del mismo pueblo de Villahan, en la mañana del cuatro de Marzo último; en inteligencia que si se presenta se la administrará justicia, y que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar en su ausencia y rebeldía, parándola entero perjuicio; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Baltanás veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Mata.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Pedro Antonio Marquina, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Hernandez y Hernandez (a) Torcuato, natural de Tarazona y vecino de Rebolledo para que dentro del término de treinta días á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Gobierno se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de haberse fugado de la cárcel pública de esta villa bajo apercibimiento en otro caso que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Antonio Marquina.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Justo Misiego y Borje, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que el Licenciado Don Tiburcio Redondo Calonje, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en el día primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. En su consecuencia prevengo á cuantas personas tengan que deducir alguna accion contra el citado Registrador por razon de tal cargo, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Frechilla catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Justo Misiego.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el interdicto

de adquirir la posesion de la obra-pia fundada por D. Francisco Casas, promovido por el procurador Don Pedro Garcia, en nombre de Don Pedro Grajal y D. Julian Caminero, como padres respectivamente de Don Simon y D. Guillermo, provei el siguiente.

AUTO.—Resultando del testimonio del testamento de D. Francisco Casas, cura que fué de Sailices del Rio, que este fundó una obra-pia sobre bienes en Poza de la Vega para estudiantes de su familia, determinando que, habiéndola poseido uno diez años, vaque y pase á otro, y nombró por patronos de ella al cura y Regidor de dicho Poza y á Andres Casas su sobrino, y despues de los dias de este y su sucesion al pariente mas propincuo suyo.

Resultando de la copia primordial de la escritura pública fecha veinte y seis de Marzo último, que el cura párroco y Regidor primero de Poza y por D. Julian Caminero como tales patronos, el último familiar, se ha hecho presentacion de referida obra-pia en D. Simon Grajal Caminero y Don Guillermo Caminero Grajal, naturales de esta villa, y que estos segun las fés presentadas son parientes del fundador D. Francisco Casas.

Resultando de la informacion testifical dada que referida obra-pia está vacante y que nadie la posee á título de dueño ni de usufructuario.

Considerando que los documentos espresados son suficientes para adquirir la posesion solicitada de los bienes de dicha obra-pia, toda vez que su fundacion es de carácter benéfico familiar, y que no ha sido comprendida en las leyes de desvinculacion y desamortizacion vigentes, vista la pretension introducida por el Procurador Garcia en nombre de Don Pedro Grajal y D. Julian Caminero como padres de los espresados D. Simon y D. Guillermo, dese á aquellos como legales representantes de estos, mediante su menor edad, posesion de referida obra-pia, en cualquiera de sus bienes en voz y nombre de los demas, sin perjuicio de tercero, para lo cual se da comision á Alguacil de este Juzgado quien lo verificará por ante Escribano.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia en Saldaña á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos; doy fé, y entendiéndose dicha posesion por el tiempo de diez años marcados en la fundacion.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—Ante mí.—Roman Miguel Bardon.

Y habiéndose dado la posesion acordada en el auto inserto, para que tenga lugar la publicacion de él, para fijar en esta villa é insertar en el Boletín oficial de la provin-

cia, se expide el presente por duplicado.

Dado en Saldaña á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho dicho término no serán oidas las reclamaciones.

Brañosera 8 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Manuel del Rio.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

El día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, previa autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se vende en pública subasta ante el Ayuntamiento de esta villa y sus casas consistoriales, tres árboles chopos pertenecientes al comun de vecinos de la misma, previo expediente instruido al efecto.

Las personas que quieran tomar parte en su adquisicion pueden enterarse de la tasacion y superficie que miden los mismos, en la Secretaria de este Ayuntamiento donde está de manifiesto.

Cisneros 16 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Alvaro de Guzman.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 21 del presente á las 12 de la mañana, ha desaparecido en esta ciudad, una pollina de las señas siguientes:

De cuatro años, alzada regular, pelo pardo oscuro y un poco mas claro al vientre, lomo levantado, un poco rozada en el cuadril derecho y recién esquilada. Su dueño Francisco Calvo, de Villamediana.

EL DIARIO DEL PUEBLO.

Este popular periódico sigue publicándose todos los dias en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficas que llegan á la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de la prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotizacion de la Bolsa. Da además una amena seccion de variedades y de crímenes célebres, y publica en forma que puede encuadrarse la preciosa novela titulada *Los Holgazanes de Paris*, que tanto está llamando la atencion en toda Europa.

En política defiende, con el criterio del sentido comun, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse solo de política ni limitarse á satisfacer la curiosidad, damos tambien un Diario doméstico de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene mas de 100.000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 5 rs. al mes, y en esta capital se suscribe en la libreria de Elias Heredia, núm. 118. 6-12.

ARRIENDO.

Se arrienda en la villa de Aguilar de Campoo, el acreditado Molino de chocolate y tienda confiteria de D. Esteban Gonzalez, situados en uno de los mejores puntos de la plaza de referida poblacion.

Para tratar de su ajuste dirigirse á dicho Señor en la espresada villa, núm. 117. 6-6.

Imprenta de Peralta y Menendez.